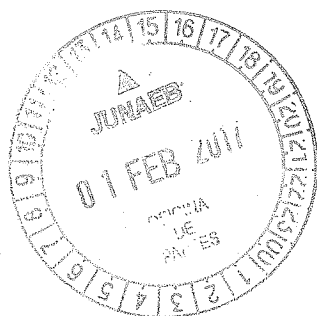


RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 651 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 192

SANTIAGO, 01 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 283 de 2011 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 de 2012 que adjudica licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 31 de 2012 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Alimentos S.A.; en la Resolución Exenta N° 21 de 2016 de la dirección regional metropolitana que aprueba correcciones de incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 22 de 2016 de la dirección regional metropolitana que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 651 de 2016 de la dirección regional metropolitana que resuelve descargos, todas de JUNAEB y, en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N°292 de 2 de noviembre de 2016, en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 03 y el 13 de noviembre de 2015, la dirección regional metropolitana envió a la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 22 de 2016, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$19.579.649.- (Diecinueve millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida dirección regional;

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 651 de 2016 de la dirección regional metropolitana, su director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$12.924.144.- (Doce millones novecientos veinticuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 651 de 2016;

5.- Que, en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto del cargo impugnado, se expresa en el anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

7.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto, cuyos descargos resultaron rechazados, se constató que no fueron impugnados por el reclamante en la presente instancia. En consecuencia, habiéndose verificado que el prestador no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el sentido de la decisión que al respecto se adoptó en primera instancia, procede ratificar tal decisión y ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$2.665.068.- (Dos millones seiscientos sesenta y cinco mil sesenta y ocho pesos);



8.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$4.527.748.- (Cuatro millones quinientos veintisiete mil setecientos cuarenta y ocho pesos);

9.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de este acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo respecto de cada cargo impugnado, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas, por un valor de \$5.731.328.- (Cinco millones setecientos treinta y un mil trescientos veintiocho pesos);

10.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados, y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$7.192.816.- (Siete millones ciento noventa y dos mil ochocientos dieciséis pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N° 2, del presente acto administrativo;

11.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 5 días corridos, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0);

12.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento; En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE lo dispuesto mediante el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 651 de 2016 de la dirección regional metropolitana, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$2.665.068.- (Dos millones seiscientos sesenta y cinco mil sesenta y ocho pesos).

ARTÍCULO 2°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., respecto de los incumplimientos que se



singularizan en el anexo N° 2 de este acto, por un valor \$4.527.748.- (Cuatro millones quinientos veintisiete mil setecientos cuarenta y ocho pesos).

ARTÍCULO 3°.- ACÓJASE la reclamación deducida por la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 3 de este acto y a su vez, se deja sin efecto las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$5.731.328.- (Cinco millones setecientos treinta y un mil trescientos veintiocho pesos).

ARTÍCULO 4°.- EJECÚTESE, las multas singularizadas en los anexos N° 1 y N° 2 aludidos precedentemente, en contra de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., por un valor total de \$7.192.816.- (Siete millones ciento noventa y dos mil ochocientos dieciséis pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Reclamaciones Acogidas	Reclamaciones Rechazadas	Incumplimientos confirmado reclamación	Total Multa
Servicio Alimenticio C1	\$ 0	\$ 716.416	\$ 716.416	\$ 1.432.832
Operación y Mantención Logística C6	\$ 5.731.328	\$ 3.811.332	\$ 1.948.652	\$ 5.759.984
Total	\$ 5.731.328	\$ 4.527.748	\$ 2.665.068	\$ 7.192.816

ARTÍCULO 5°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1: "Confirmo Reclamación";
- Anexo N° 2: "Reclamaciones Rechazadas";
- Anexo N° 3: "Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto".

ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Carlos Alberto Rey Cortés, en su calidad de representante legal de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., ambos con domicilio en Santa Fe N° 1762, de la comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago;

ARTÍCULO 8°.- PUBLÍQUESE, por la secretaría administrativa y documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio



"Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



CRISTÓBAL ACEVEDO FERRER
SECRETARIO GENERAL
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/SBA/PPL/mcm

Distribución:

1. Distribuidora de Alimentos S.A
2. Departamento Gestión de Personas
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Unidad de Multas
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511Nº Resolución Notificación: 22Fecha Resolución Notificación: 18/01/2016

Nº Resolución Resuelve Descargos: 651Fecha Resolución Resuelve Descargos: 21/06/2016

Anexo Nº1 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	11	2015006520	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	26435	13		C6	1.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN Y MEDIO DE VERIFICACIÓN QUE INDICA TRASLADO DE MANIPULADORA A ESTABLECIMIENTO NO SE CONSIDERA VALIDO POR PRESENTAR FECHA ANTERIOR A LA SUPERVISIÓN. DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PRESTADOR DEBE DISPONER DEL PERSONAL MANIPULADOR CONFORME AL TÍTULO III 12.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN. INFRACCIÓN LEVE 05 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL INDICE DE GESTIÓN NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INERACCIÓN.	179.104	179.104
2015	11	2015006300	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	10825	13		C6	14.a			Confirma	SE CONFIRMA EL RECHAZO DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN. ADEMÁS, EN INSTANCIAS ANTERIORES, NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO.	358.208	358.208
2015	11	2015006478	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	10800	13		C6	4.a			Confirma	SE CONFIRMA EL RECHAZO DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO UTILIZA LA INSTANCIA DE RECLAMACIÓN PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE DE SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO.	358.208	358.208
2015	11	2015006543	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	10737	13		C6	1.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN NI MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA IMPUTACIÓN. DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PRESTADOR DEBE DISPONER DEL PERSONAL MANIPULADOR CONFORME AL INDICE DE GESTIÓN QUE SE INCLUYEN EN EL CONTRATO Y LOS MAESTROS MENSUALES DE ASIGNACIÓN, SEGUN EL TÍTULO III 12.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN. CAMBIOS EN EL INDICE DE GESTIÓN SE DEBE GESTIONAR CON LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ACUERDO A LAS VARIACIONES DE LOS MAESTROS MENSUALES. INFRACCIÓN LEVE 05 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL INDICE DE GESTION NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INERACCIÓN.	358.208	358.208
2015	11	2015006589	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	11883	13		C6	1.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN NI MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITEN ACCIONES CORRECTIVAS A LA IMPUTACIÓN. DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PRESTADOR DEBE DISPONER DEL PERSONAL MANIPULADOR CONFORME AL INDICE DE GESTION SEGUN EL TÍTULO III 12.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN. INFRACCIÓN LEVE 05 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL INDICE DE GESTIÓN NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011. POR LO TANTO, SE CONFIRMA LA INERACCIÓN.	179.104	179.104
2015	11	2015006599	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11.V2	11883	13		C6	6.a			Confirma	NO SE PRESENTA RECLAMACIÓN; NI SE DA SOLUCIÓN COMPLETA A LA NO CONFORMIDAD. SE PRESENTA ORDEN DE REPARACIÓN N°054531 CON FECHA 13/11/2015 QUE INDICA PINTADO EN INTERIOR DE HORNO Y ANCLAJE DE BAÑO MARIA PERO SIN CONECTAR PORQUE FALTA DESAGUE. INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO O QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	1.232.236	1.232.236
Total													2.665.068	2.665.068

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511Nº Resolución Notificación: 22Fecha Resolución Notificación: 18/01/2016

Nº Resolución Resuelve Descargos: 651Fecha Resolución Resuelve Descargos: 21/06/2016

Anexo Nº2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	11	2015006573	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	10839	13		C6	6.a	20/07/2016	SEGUN RESOLUCIÓN EXENTA Nº 22 DE FECHA 18 DE ENERO 2015; COMUNICA A EMPRESA CONCESIONARIA INFRACCIONES QUE SE CONSTATARON DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 03 Y EL 13 DE NOVIEMBRE 2015. MI REPRESENTADA PRESENTA DESCARGO DE ASPECTO ASOCIADO; SIENDO RECHAZADO NUESTROS FUNDAMENTOS A TRAVES DE R. EXENTA N. 651 DE FECHA 21 JUNIO 2016 Y RECIBIDA A ESTA PARTE CON FECHA 28 DEL MISMO MES Y AÑO. AL RESPECTO Y COMO MEDIDA CORRECTIVA SE REALIZO PINTURA DE FOGON Y REPARACION DE HORNO Y ANAERES.	Rechaza	SE PRESENTA ORDEN DE REPARACIÓN N°054528 CON FECHA 13/11/2015 QUE INDICA PINTADO DE FOGON Y REPARACIÓN DE HORNO, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO O QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	594.625	594.625
2015	11	2015006501	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	26358	13		C1	1.a	20/07/2016	APELACIÓN: AL RESPECTO ES PRECISO QUE ESTA AUTORIDAD TENGA PRESENTE QUE POR PROBLEMAS DE ESPACIO DE BODEGA, DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTO DECIDE ADELANTAR MINUTA. ADJUNTA: ACTA N. 6501 / CERTIFICADO DE ESTABLECIMIENTO "CREA" DE LA COMUNA DEL MONTE.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN DEBIDO A QUE POR TRATARSE DEL TIPO DE INFRACCIÓN LEVE N° 3, SEGUN BASES DE LICITACIÓN, NO TIENE EFECTO DE LEVANTAMIENTO DE MULTA.	358.208	358.208
2015	11	2015006673	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	10740	13		C6	6.a	20/07/2016	SEGUN RESOLUCIÓN EXENTA Nº 22 DE FECHA 18 DE ENERO 2015; COMUNICA A EMPRESA CONCESIONARIA INFRACCIONES QUE SE CONSTATARON DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 03 Y EL 13 DE NOVIEMBRE 2015. MI REPRESENTADA PRESENTA DESCARGO DE ASPECTO ASOCIADO; SIENDO RECHAZADO NUESTROS FUNDAMENTOS A TRAVES DE R. EXENTA N. 651 DE FECHA 21 JUNIO 2016 Y RECIBIDA A ESTA PARTE CON FECHA 28 DEL MISMO MES Y AÑO. AL RESPECTO Y COMO MEDIDA CORRECTIVA SE REALIZO REPARACIÓN A BAÑO MARIA, QUEDANDO OPERATIVO PARA SU EN.	Rechaza	SE PRESENTA ORDEN DE TRABAJO N°254673 CON FECHA 12/11/2015 QUE INDICA REPARACIÓN DE BAÑO MARIA, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO O QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	472.835	472.835
2015	11	2015006906	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	25872	13		C6	1.a	20/07/2016	APELACIÓN: DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES ENTREGADOS; CONSIDERAMOS QUE INCUMPLIMIENTO SE ENCUENTRA MAL IMPUTADO; DEBIDO A QUE MI REPRESENTADA CUMPLIO CON EL CORRESPONDIENTE IG SEÑALADO EN BASES DE LICITACIÓN 35-2011. POR ULTIMO LA ENTREGA DE SERVICIO COMIENZA EN ESTABLECIMIENTO A LAS 09:30 HRS; POR LO TANTO QUEDA DE MANIFIESTO QUE NO EXISTIO LA CORRESPONDIENTE SUPERVISIÓN Y/O FISCALIZACIÓN POR PARTE DE JUJUAEB; PERO SI LA ENTREGA DEL SERVICIO APELACIÓN: AL RESPECTO ES PRECISO QUE ESTA AUTORIDAD TENGA PRESENTE QUE MI REPRESENTADA CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA EN DAR OPORTUNA SOLUCIÓN A LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS POR FISCALIZADOR DE VUESTRA INSTITUCIÓN; SIENDO LOS VERIFICADORES DE LA MISMA; ACREDITADOS POR SRA. ISABEL SOTO CI 07.183.033-0; EN CALIDAD DE ENCARGADA DE PAE DE ESTABLECIMIENTO REPUBLICA DE ESTADOS UNIDOS DE LA COMUNA DE SAN BERNARDO, POR LO TANTO SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE RECTIFICAR OBSERVACIÓN Y DE ESTA MANERA ELIMINAR MULTA ASOCIADA DE LA PRESENTE	Rechaza	SE PRESENTA REGISTRO DE ASISTENCIA DE MANIPULADORA IDENTIFICANDO QUE ASISTIÓ EL DÍA DE LA SUPERVISIÓN, LLEGANDO AL ESTABLECIMIENTO A LAS 9:00H, SIN EMBARGO ACTA DE SUPERVISIÓN INDICA QUE LA EVALUACIÓN TERMINO A LAS 9:08H. CONSTATÁNDOSE IN SITU LA AUSENCIA DE MANIPULADORA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PRESTADOR DEBE DISPONER DEL PERSONAL MANIPULADOR CONFORME AL INDICE DE GESTIÓN, SEGUN EL TITULO III 12.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, INFRACCIÓN LEVE 05 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL INDICE DE GESTIÓN NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, DE ACUERDO AL TITULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011. POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	179.104	179.104
2015	11	2015006878	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	10558	13		C6	8.a	20/07/2016		Rechaza	MEDIO DE VERIFICACIÓN NO DA SOLUCIÓN COMPLETA A LA NO CONFORMIDAD, SE PRESENTA MEDIO VERIFICADOR GUÍA DE DESPACHO N°1702373, EL CUAL INDICA RECEPCIONAR 54 CUCHARAS DE POSTE, PERO DESCRIPCIÓN DE SUPERVISOR DICE QUE FALTAN 64; POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	179.104	179.104

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 22 Fecha Resolución Notificación: 18/01/2016
N° Resolución Resuelve Descargos: 651 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 21/06/2016

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Reclá.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	11	2015006875	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11, V2	10574	13		C6	6.a	20/07/2016	APELACIÓN: AL RESPECTO ES PRECISO QUE ESTA AUTORIDAD TENGA PRESENTE QUE MI REPRESENTADA CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA EN DAR OPORTUNA SOLUCIÓN A LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS POR FISCALIZADOR DE VUESTRA INSTITUCIÓN, SIENDO LOS VERIFICADORES DE LA MISMA: ACREDITADOS POR SR. JECTOR CARREÑO CI 06.704.752-4; EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO ESPAÑA DE LA COMUNA DE SAN BERNARDO. POR LO TANTO SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE RECTIFICAR OBSERVACIÓN Y DE ESTA MANERA ELIMINAR MULTA ASOCIADA DE LA PRESENTE	Rechaza	SE PRESENTA ORDEN DE REPARACIÓN N°054537 CON FECHA 16/11/2015 QUE INDICA REPARACIÓN BAÑO MARIA, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO O QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	530.148	530.148
2015	11	2015006793	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11, V2	10783	13		C6	1.a	20/07/2016	AL RESPECTO Y COMO MEDIDA CORRECTIVA SE REALIZA TRASLADO A MANIPULADORA DE ALIMENTOS: SRA. CECILIA SOTO PARDO, CI 15.866.788-6, DE ESTA MANERA SE DA FIEL CUMPLIMIENTO A LO INDICADO POR JUNAE B REGIONAL.	Rechaza	SE PRESENTA COMO ACCION CORRECTIVA EL TRASLADO DE MANIPULADORA AL ESTABLECIMIENTO, SIN EMBARGO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PRESTADOR DEBE DISPONER DEL PERSONAL MANIPULADOR CONFORME AL INDICE DE GESTION SEGUN EL TITULO III 12.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN. SI BIEN, EL PRESTADOR ACREDITA TRASLADO DE MANIPULADORA AL ESTABLECIMIENTO, LA INFRACCIÓN LEVE 05 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO EN EL INDICE DE GESTION NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, DE ACUERDO AL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN, 35/2011.	179.104	179.104
2015	11	2015006597	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11, V2	10805	13		C6	6.a	20/07/2016	SEGUN RESOLUCIÓN EXENTA N° 22 DE FECHA 18 DE ENERO 2015; COMUNICA A EMPRESA CONCESIONARIA INFRACCIONES QUE SE CONSTATARON DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 03 Y EL 13 DE NOVIEMBRE 2015, MI REPRESENTADA PRESENTA DESCARGO DE ASPECTO ASOCIADO; SIENDO RECHAZADO NUESTROS FUNDAMENTOS A TRAVES DE R. EXENTA N. 651 DE FECHA 21 JUNIO 2016 Y RECIBIDA A ESTA PARTE CON FECHA 28 DEL MISMO MES Y AÑO. AL RESPECTO Y COMO MEDIDA CORRECTIVA SE REALIZA MANTENCIÓN A FOGON Y BAÑO MARIA.	Rechaza	PRESTADOR ACREDITA SOLUCIÓN AL EFECTO, MEDIANTE ORDEN DE TRABAJO N°54521 DEL 13-11-2015, SIN EMBARGO AL CORRESPONDER A UN INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A LA INFRACCIÓN GRAVISIMA 6, LA SOLUCIÓN NO PERMITE ELIMINAR LA MULTA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS	422.685	422.685
2015	11	2015006604	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11, V2	10838	13		C6	6.a	20/07/2016	SEGUN RESOLUCIÓN EXENTA N° 22 DE FECHA 18 DE ENERO 2015; COMUNICA A EMPRESA CONCESIONARIA INFRACCIONES QUE SE CONSTATARON DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 03 Y EL 13 DE NOVIEMBRE 2015, MI REPRESENTADA PRESENTA DESCARGO DE ASPECTO ASOCIADO; SIENDO RECHAZADO NUESTROS FUNDAMENTOS A TRAVES DE R. EXENTA N. 651 DE FECHA 21 JUNIO 2016 Y RECIBIDA A ESTA PARTE CON FECHA 28 DEL MISMO MES Y AÑO. AL RESPECTO Y COMO MEDIDA CORRECTIVA SE REALIZA MANTENCIÓN A FOGON Y PINTURA DE HORNO.	Rechaza	SE PRESENTA ORDEN DE REPARACIÓN N°054530 CON FECHA 12/11/2015 QUE INDICA PINTADO DE FOGÓN Y HORNO, SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO O QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	548.058	548.058
2015	11	2015006926	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11, V2	26107	13		C6	6.a	20/07/2016	SEGUN RESOLUCIÓN EXENTA N° 22 DE FECHA 18 DE ENERO 2015; COMUNICA A EMPRESA CONCESIONARIA INFRACCIONES QUE SE CONSTATARON DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 03 Y EL 13 DE NOVIEMBRE 2015, MI REPRESENTADA PRESENTA DESCARGO DE ASPECTO ASOCIADO; SIENDO RECHAZADO NUESTROS FUNDAMENTOS A TRAVES DE R. EXENTA N. 651 DE FECHA 21 JUNIO 2016 Y RECIBIDA A ESTA PARTE CON FECHA 28 DEL MISMO MES Y AÑO. AL RESPECTO Y COMO MEDIDA CORRECTIVA SE REALIZA PINTURA INTERIOR DE FOGON Y REPARACIÓN DE CONGELADOR Y	Rechaza	SE PRESENTA ORDEN DE REPARACIÓN N°054547 CON FECHA 18/11/2015 QUE INDICA PINTADO EN INTERIOR DE FOGÓN Y REPARACIÓN DE CONGELADOR DE REFRIGERADOR, SIN EMBARGO INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO O QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	372.536	372.536

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511Nº Resolución Resuelve Descargos: 651Nº Resolución Resuelve Descargos: 21/06/2016

Fecha Resolución Notificación: 18/01/2016

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	11	2015006507	1.2-Variable control 2014/C1.C6.Lic.35/11.V2	26243	13		C6	6.a	20/07/2016	AL RESPECTO Y COMO MEDIDA CORRECTIVA SE REALIZO REPARACIÓN A REFRIGERADOR, ADJUNTA: ACTA N. 6507 / ORDEN DE REPARACIÓN N. 54527; FECHA 11/11/2015.	Rechaza	SE PRESENTA ORDEN DE REPARACIÓN N°054527 CON FECHA 11/11/2015 PERO NO INDICA QUE SE REPARE REFRIGERADOR COMO SE INDICA EN LA OBSERVACIÓN DE RECLAMACIÓN. SIN EMBARGO, INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 ASOCIADA A EQUIPOS EN MAL ESTADO O QUE NO ESTÉN EN CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO TIENE OPCIÓN DE SER ANULADA, A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS, DE ACUERDO EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	333.133	333.133
2015	11	2015006686	1.2-Variable control 2014/C1.C6.Lic.35/11.V2	10528	13		C1	1.a	20/07/2016	APELACIÓN: ES PRECISO QUE SE CONSIDERE QUE EL CAMBIO DE MINUTA FUE EXIGIDO A PERSONAL MANIPULADOR POR ENCARGADO DE PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN, POR SU PARTE PRESTADOR ENTREGO AMONESTACIÓN ESCRITA A MANIPULADORAS DE ALIMENTOS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y COMO MEDIDA CORRECTIVA SE REALIZO CAPACITACIÓN EN NO PREPARAR ALIMENTOS AJENOS AL PAE. ADJUNTA: ACTA N. 6686 / REGISTRO DE CAPACITACIÓN TERRENO / AMONESTACIÓN	Rechaza	MINUTA NO PUEDE SER CAMBIADA ALTERANDO LA COMPOSICIÓN NUTRICIONAL Y LAS CALORÍAS APROBADAS, DE ACUERDO AL TÍTULO II 5.1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN. CAMBIO DE MINUTA SE GESTIONA PREVIAMENTE CON DIRECCIÓN REGIONAL, Y DE SER APROBADA SE CAMBIA EL BLOQUE. EN EL TÍTULO 4.1 A SE INDICA QUE EL PRESTADOR DEBE ASEGURAR QUE EL ESTABLECIMIENTO DE CADA DÍA DE SERVICIO SE ENCUENTRE COMPLETO CON LA DISPONIBILIDAD DE TODAS LAS MATERIAS PRIMAS E INSUMOS QUE SE REQUIERA SEGUN MINUTA. FINALMENTE, INFRACCIÓN LEVE 03 ASOCIADO AL INCUMPLIMIENTO DE MINUTA POR RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA, NO PUEDE SER ANULADA A PESAR DE LAS DEBIDAS ACCIONES CORRECTIVAS (TÍTULO XXX	356.208	356.208
Total													4.527.748	4.527.748

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 22 Fecha Resolución Notificación: 18/01/2016

N° Resolución Resuelve Descargos: 651 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 21/06/2016

Anexo N°3 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	11	2015006542	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	10743	13		C6	4.a	20/07/2016	APELACIÓN: AL RESPECTO ES PRECISO QUE ESTA AUTORIDAD TENGA PRESENTE QUE MI REPRESENTADA CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA EN DAR OPORTUNA SOLUCIÓN A LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS POR FISCALIZADOR DE VUESTRA INSTITUCIÓN; SIENDO LOS VERIFICADORES DE LA MISMA: ACREDITADOS POR SRA. MONICA CARDENAS CI 7.735.431- K, EN CALIDAD DE DIRECTORA DE ESTABLECIMIENTO INSTITUTO SAN FRANCISCO; COMUNA DE EL MONTE. POR LO TANTO SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE RECTIFICAR OBSERVACIÓN Y DE ESTA MANERA ELIMINAR MULTA ASOCIADA DE LA PRESENTE ACTA DE REFERENCIA.	Acoge	SE PRESENTAN COMO MEDIO DE VERIFICACIÓN ORDEN DE TRABAJO N°54270 CON FECHA 12/11/2015 QUE INDICA INSTALACIÓN DE MALLAS EN PUERTA HACIA PATIO Y ELIMINADOR ELÉCTRICO. CABE INDICAR QUE LA DESCRIPCIÓN RELACIONADA CON ELIMINADOR ELÉCTRICO CORRESPONDE AL ASPECTO C6 SA Y NO AL QUE SE RESPONDE. COMO SE ACREDITA SOLUCIÓN RESPECTO A MALLAS MOSQUITERAS SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA	358.208	0
2015	11	2015006480	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	10744	13		C6	5.a	20/07/2016	APELACIÓN: AL RESPECTO ES PRECISO QUE ESTA AUTORIDAD TENGA PRESENTE QUE MI REPRESENTADA CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA EN DAR OPORTUNA SOLUCIÓN A LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS POR FISCALIZADOR DE VUESTRA INSTITUCIÓN. POR LO TANTO SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE RECTIFICAR OBSERVACIÓN Y DE ESTA MANERA ELIMINAR MULTA ASOCIADA DE LA PRESENTE ACTA DE REFERENCIA.	Acoge	SE PRESENTA MEDIO DE VERIFICACIÓN ORDEN DE REPARACIÓN N°048931 CON FECHA 11/11/2015 QUE INDICA PINTADO DE ATRIL DE LAVAFONDO, Y DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES ESTIPULADO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011. POR LO TANTO, SE ACOGE LA RECLAMACIÓN.	358.208	0
2015	11	2015006480	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	10744	13		C6	4.a	20/07/2016	APELACIÓN: AL RESPECTO ES PRECISO QUE ESTA AUTORIDAD TENGA PRESENTE QUE MI REPRESENTADA CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA EN DAR OPORTUNA SOLUCIÓN A LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS POR FISCALIZADOR DE VUESTRA INSTITUCIÓN. POR LO TANTO SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE RECTIFICAR OBSERVACIÓN Y DE ESTA MANERA ELIMINAR MULTA ASOCIADA DE LA PRESENTE ACTA DE REFERENCIA.	Acoge	SE PRESENTA MEDIO DE VERIFICACIÓN ORDEN DE REPARACIÓN N°048931 CON FECHA 11/11/2015 QUE INDICA INSTALACIÓN DE EQUIPO FLUORESCENTE CON PROTECCIÓN EN BODEGA, Y DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES ESTIPULADO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011. POR LO TANTO, SE ACOGE LA RECLAMACIÓN.	358.208	0
2015	11	2015006501	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	26358	13		C6	12.b	20/07/2016	ADJUNTA: ACTA N.º 6480, ORDEN DE TRABAJO N.º 54270 CON FECHA 12/11/2015 QUE INDICA INSTALACIÓN DE MALLAS EN PUERTA HACIA PATIO Y ELIMINADOR ELÉCTRICO. CABE INDICAR QUE LA DESCRIPCIÓN RELACIONADA CON ELIMINADOR ELÉCTRICO CORRESPONDE AL ASPECTO C6 SA Y NO AL QUE SE RESPONDE. COMO SE ACREDITA SOLUCIÓN RESPECTO A MALLAS MOSQUITERAS SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA	Acoge	SE PRESENTA REGISTRO DE CAPACITACIÓN A PERSONAL SOBRE CONTROL DE TEMPERATURA CON FECHA 11/11/2015, O SEA DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES ESTIPULADO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011. POR LO TANTO, SE ACOGE LA RECLAMACIÓN.	1.074.624	0
2015	11	2015006881	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/ 11. V2	883744	13		C6	14.a	20/07/2016	ADJUNTA: ACTA N.º 6480, ORDEN DE TRABAJO N.º 54270 CON FECHA 12/11/2015 QUE INDICA INSTALACIÓN DE MALLAS EN PUERTA HACIA PATIO Y ELIMINADOR ELÉCTRICO. CABE INDICAR QUE LA DESCRIPCIÓN RELACIONADA CON ELIMINADOR ELÉCTRICO CORRESPONDE AL ASPECTO C6 SA Y NO AL QUE SE RESPONDE. COMO SE ACREDITA SOLUCIÓN RESPECTO A MALLAS MOSQUITERAS SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA	Acoge	SE PRESENTA GUÍA DE DESPACHO N°1702399 DEL 17-11-2019 Y ADEMÁS CERTIFICADO DE TRABAJOS N°25437 DEL 19-11-2015, AMBOS ACREDITAN SOLUCIÓN AL EFECTO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEL PRESTADOR	358.208	0

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511N° Resolución Resuelve Descargos: 651Fecha Resolución Resuelve Descargos: 21/06/2016

N° Resolución Resuelve Descargos: 22Fecha Resolución Resuelve Descargos: 18/01/2016

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoria	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Reclia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	11	2015006881	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11. V2	883744	13		C6	7.a	20/07/2016	APELACIÓN: AL RESPECTO ES PRECISO QUE ESTA AUTORIDAD TENGA PRESENTE QUE MI REPRESENTADA CUMPLIO EN TIEMPO Y FORMA EN DAR OPORTUNA SOLUCIÓN A LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS POR FISCALIZADOR DE VUESTRA INSTITUCIÓN; ESTO ES: 2 ENSALADERAS (GAMELAS) Y 1 JARRO LITRO GRADUADO (JARRO MEDIDOR) SIENDO LOS VERIFICADORES DE LA MISMA; ACREDITADOS POR SR. SERGIO CATALAN C.I 05.555.845-0; EN CALIDAD DE ENCARGADO DE TALLER LABORAL; DE ESTABLECIMIENTO ESPECIAL LABORAL DE LA COMUNA DE MELIPILLA. POR LO TANTO SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE RECTIFICAR OBSERVACIÓN Y DE ESTA MANERA ELIMINAR MULTA ASOCIADA DE LA PRESENTE ACTA DE APTELACIÓN: AL RESPECTO ES PRECISO QUE ESTA AUTORIDAD TENGA PRESENTE QUE MI REPRESENTADA CUMPLIO EN TIEMPO Y FORMA EN DAR OPORTUNA SOLUCIÓN A LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS POR FISCALIZADOR DE VUESTRA INSTITUCIÓN; SIENDO LOS VERIFICADORES DE LA MISMA; ACREDITADOS POR SR. HECTOR CARREÑO C.I 06.704.752-4; EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO ESPAÑA DE LA COMUNA DE SAN BERNARDO. POR LO TANTO SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE RECTIFICAR OBSERVACIÓN Y DE ESTA MANERA ELIMINAR MULTA ASOCIADA DE LA PRESENTE	Acoge	SE PRESENTA MEDIO VERIFICADOR GUÍA DE DESPACHO N°1702399 QUE INDICA LA RECEPCIÓN DE GAMELAS Y JARRO MEDIDOR, RECEPCIONADOS EL 17-11-2015 Y POR ENDE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO AL EFECTO, POR LO QUE SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA	358.208	0
2015	11	2015006875	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11. V2	10574	13		C6	14.a	20/07/2016	SE PRESENTA GUÍA DE DESPACHO N°3069105 CON FECHA 16/11/2015 QUE INDICA RECEPCIÓN DE UN CASILLERO DE DOS PUERTAS, Y GUÍA DE DESPACHO N°1702378 CON FECHA 16/11/2015 QUE INDICA RECEPCIÓN DE DOS DELANTALES, Y DENTRO DEL EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES ESTIPULADO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011. POR LO TANTO, SE ACOGE LA RECLAMACIÓN.	Acoge	SE PRESENTA GUÍA DE DESPACHO N°3069105 CON FECHA 16/11/2015 QUE INDICA RECEPCIÓN DE UN CASILLERO DE DOS PUERTAS, Y GUÍA DE DESPACHO N°1702378 CON FECHA 16/11/2015 QUE INDICA RECEPCIÓN DE DOS DELANTALES, Y DENTRO DEL EL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES ESTIPULADO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011. POR LO TANTO, SE ACOGE LA RECLAMACIÓN.	358.208	0
2015	11	2015006875	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11. V2	10574	13		C6	8.a	20/07/2016	EN ETAPA DE RECLAMACIÓN SE PRESENTA GUÍA DE DESPACHO N°1702378 CON FECHA DE RECEPCIÓN 16/11/2015 ACREDITANDO RECEPCIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS FALTANTES DETECTADOS EN LA EVALUACIÓN, Y DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES ESTIPULADO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011. POR LO TANTO, SE ACOGE LA RECLAMACIÓN.	Acoge	EN ETAPA DE RECLAMACIÓN SE PRESENTA GUÍA DE DESPACHO N°1702378 CON FECHA DE RECEPCIÓN 16/11/2015 ACREDITANDO RECEPCIÓN DE TODOS LOS ELEMENTOS FALTANTES DETECTADOS EN LA EVALUACIÓN, Y DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES ESTIPULADO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011. POR LO TANTO, SE ACOGE LA RECLAMACIÓN.	179.104	0
2015	11	2015006875	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11. V2	10574	13		C6	7.a	20/07/2016	NO SE CONSIDERA DESCRIPCIÓN: "ABRIDOR DE LATAS, RALLADOR, CUCHARONES, GAMELAS, BUDINERA, FONDOS DE 40L.", PORQUE CARECEN DE TIPICIDAD AL NO DESCRIBIR PRECISAMENTE CUAL ES EL INCUMPLIMIENTO. CON RESPECTO AL CALEFONT QUE NO FUNCIONA, SE PRESENTA MEDIO DE VERIFICACIÓN ORDEN DE REPARACIÓN N°054537 CON FECHA 16/11/2015 QUE INDICA QUE SE REPARÓ EL CALEFONT, Y DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES ESTIPULADO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011. POR LO TANTO, SE ACOGE LA RECLAMACIÓN.	Acoge	NO SE CONSIDERA DESCRIPCIÓN: "ABRIDOR DE LATAS, RALLADOR, CUCHARONES, GAMELAS, BUDINERA, FONDOS DE 40L.", PORQUE CARECEN DE TIPICIDAD AL NO DESCRIBIR PRECISAMENTE CUAL ES EL INCUMPLIMIENTO. CON RESPECTO AL CALEFONT QUE NO FUNCIONA, SE PRESENTA MEDIO DE VERIFICACIÓN ORDEN DE REPARACIÓN N°054537 CON FECHA 16/11/2015 QUE INDICA QUE SE REPARÓ EL CALEFONT, Y DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES ESTIPULADO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011. POR LO TANTO, SE ACOGE LA RECLAMACIÓN.	358.208	0
2015	11	2015007165	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11. V2	26434	13		C6	7.a	20/07/2016	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE MEDIANTE GUÍA DE DESPACHO N°1702820 CON FECHA 25/11/2015 ACREDITA LA ENTREGA DE BALDE	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE MEDIANTE GUÍA DE DESPACHO N°1702820 CON FECHA 25/11/2015 ACREDITA LA ENTREGA DE BALDE	358.208	0

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511N° Resolución Resuelve Descargos: 651Fecha Resolución Resuelve Descargos: 21/06/2016

N° Resolución Resuelve Descargos: 651Fecha Resolución Resuelve Descargos: 21/06/2016

N° Resolución Resuelve Descargos: 651Fecha Resolución Resuelve Descargos: 21/06/2016

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Reclia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	11	2015006286	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11. V2	10590	13		C6	14.a	20/07/2016	APELACIÓN: AL RESPECTO ES PRECISO QUE ESTA AUTORIDAD TENGA PRESENTE QUE MI REPRESENTADA CUMPLIO EN TIEMPO Y FORMA EN DAR OPORTUNA SOLUCIÓN A LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS POR FISCALIZADOR DE VUESTRA INSTITUCIÓN; SIENDO LOS VERIFICADORES DE LA MISMA: ACREDITADOS POR SRA. XIMENA CORDOVA CI 13.553.884-1; EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTABLECIMIENTO TERESA GARCIA HUIDOBRO DE LA COMUNA DE SAN BERNARDO. POR LO TANTO SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE RECTIFICAR OBSERVACIÓN Y DE ESTA MANERA ELIMINAR MULTA ASOCIADA DE LA PRESENTE ACTA DE REFERENCIA.	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, GUÍA DE DESPACHO N°3069048 EMITIDA EL 05-11-2015 ACREDITA LA ENTREGA DE LOCKERS, DENTRO DE LOS 5 DÍAS DE PLAZO ESTABLECIDOS AL EFECTO	358.208	0
2015	11	2015006286	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11. V2	10590	13		C6	8.a	20/07/2016	APELACIÓN: AL RESPECTO ES PRECISO QUE ESTA AUTORIDAD TENGA PRESENTE QUE MI REPRESENTADA CUMPLIO EN TIEMPO Y FORMA EN DAR OPORTUNA SOLUCIÓN A LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS POR FISCALIZADOR DE VUESTRA INSTITUCIÓN; SIENDO LOS VERIFICADORES DE LA MISMA: ACREDITADOS POR SRA. XIMENA CORDOVA CI 13.553.884-1; EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTABLECIMIENTO TERESA GARCIA HUIDOBRO DE LA COMUNA DE SAN BERNARDO. POR LO TANTO SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE RECTIFICAR OBSERVACIÓN Y DE ESTA MANERA ELIMINAR MULTA ASOCIADA DE LA PRESENTE ACTA DE REFERENCIA.	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, GUÍA DE DESPACHO N°3069048 EMITIDA EL 05-11-2015 ACREDITA LA ENTREGA DE LAS CUCHARAS FALTANTES, DENTRO DE LOS 5 DÍAS DE PLAZO ESTABLECIDOS AL EFECTO	179.104	0
2015	11	2015006286	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11. V2	10590	13		C6	7.a	20/07/2016	APELACIÓN: AL RESPECTO ES PRECISO QUE ESTA AUTORIDAD TENGA PRESENTE QUE MI REPRESENTADA CUMPLIO EN TIEMPO Y FORMA EN DAR OPORTUNA SOLUCIÓN A LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS POR FISCALIZADOR DE VUESTRA INSTITUCIÓN; SIENDO LOS VERIFICADORES DE LA MISMA: ACREDITADOS POR SRA. XIMENA CORDOVA CI 13.553.884-1; EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTABLECIMIENTO TERESA GARCIA HUIDOBRO DE LA COMUNA DE SAN BERNARDO. POR LO TANTO SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE RECTIFICAR OBSERVACIÓN Y DE ESTA MANERA ELIMINAR MULTA ASOCIADA DE LA PRESENTE ACTA DE REFERENCIA.	Acoge	DESCRIPCIÓN: "ABRELATAS TABLA DE CORTAR", NO SE CONSIDERA DEBIDO QUE CARECE DE TIPICIDAD CON RESPECTO A LAS BASES AL NO DESCRIBIR PRECISAMENTE CUANDO ES EL INCUMPLIMIENTO. CON RESPECTO A CALEFONT QUE NO FUNCIONA, SE PRESENTA MEDIO DE VERIFICACIÓN ORDEN DE REPARACIÓN N°054503 CON FECHA 09/11/2015 INDICANDO REPARACIÓN DE CALEFONT Y DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES ESTIPULADO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011. POR LO TANTO, SE ACOGE LA RECLAMACIÓN.	358.208	0
2015	11	2015006286	1.2-Variable control 2014/C1,C6,Lic.35/ 11. V2	10590	13		C6	4.a	20/07/2016	APELACIÓN: AL RESPECTO ES PRECISO QUE ESTA AUTORIDAD TENGA PRESENTE QUE MI REPRESENTADA CUMPLIO EN TIEMPO Y FORMA EN DAR OPORTUNA SOLUCIÓN A LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS POR FISCALIZADOR DE VUESTRA INSTITUCIÓN; SIENDO LOS VERIFICADORES DE LA MISMA: ACREDITADOS POR SRA. XIMENA CORDOVA CI 13.553.884-1; EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTABLECIMIENTO TERESA GARCIA HUIDOBRO DE LA COMUNA DE SAN BERNARDO. POR LO TANTO SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE RECTIFICAR OBSERVACIÓN Y DE ESTA MANERA ELIMINAR MULTA ASOCIADA DE LA PRESENTE ACTA DE REFERENCIA.	Acoge	SE PRESENTA COMO MEDIO DE VERIFICACIÓN ORDEN DE REPARACIÓN N°054503 CON FECHA 09/11/2015 INDICANDO QUE SE REALIZÓ CAMBIO DE TUBOS FLUORESCENTES EN COCINA Y LAS DOS BODEGAS, Y DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES ESTIPULADO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011. POR LO TANTO, SE ACOGE LA RECLAMACIÓN.	358.208	0

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511 N° Resolución Notificación: 22 Fecha Resolución Notificación: 18/01/2016

N° Resolución Resuelve Descargos: 651 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 21/06/2016

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	11	2015006286	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	10590	13		C6	3.b	20/07/2016	APELACIÓN: AL RESPECTO ES PRECISO QUE ESTA AUTORIDAD TENGA PRESENTE QUE MI REPRESENTADA CUMPLIÓ EN TIEMPO Y FORMA EN DAR OPORTUNA SOLUCIÓN A LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS POR FISCALIZADOR DE VUESTRA INSTITUCIÓN, SIENDO LOS VERIFICADORES DE LA MISMA: ACREDITADOS POR SRA. XIMENA CORDOVA CI 13.553.884-1; EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTABLECIMIENTO TERESA GARCIA HUIDOBRO DE LA COMUNA DE SAN BERNARDO. POR LO TANTO SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE RECTIFICAR OBSERVACIÓN Y DE ESTA MANERA ELIMINAR MULTA ASOCIADA DE LA PRESENTE ACTA DE REFERENCIA.	Acoge	SE PRESENTA MEDIO DE VERIFICACIÓN ORDEN DE REPARACIÓN N°034503 CON FECHA 06/11/2015 QUE INDICA QUE SE REPARA ENCHUFE Y LLAVE CON GOTERA, Y DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES ESTIPULADO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN 35/2011, POR LO TANTO, SE ACOGE LA RECLAMACIÓN.	358.208	0
Total													5.731.328	0